



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2022

(**00379**)

"Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023"

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales, en particular las conferidas en el artículo 4 de la Ley 139 de 1994 y el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 1 de la Ley 101 de 1993 *"Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero"*, establece que *"para efectos de esta Ley la explotación forestal y la reforestación comerciales se consideran actividades esencialmente agrícolas"*.

Que el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 le da la potestad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fijar la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 1 de la Ley 139 de 1994 creó el Certificado de Incentivo Forestal -CIF como *"un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. Su fin es el de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector -productor en terrenos de aptitud forestal"*.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley *"la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, será fijada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca la autoridad ambiental".

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994, señala que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinar las especies forestales que se "consideran autóctonas o introducidas, y señalará el 31 de octubre de cada año el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento de las mismas y fijará el incentivo por árbol, para lo cual podrá tener en cuenta diferencias de carácter regional, así como, la asesoría por parte de las empresas y agremiaciones del sector forestal nacional. Cuando el Ministerio no señale tales valores en la fecha indicada, regirán los establecidos para el año inmediatamente anterior, incrementados en un porcentaje equivalente al incremento del índice de precios al productor durante el respectivo período anual".

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", corresponde al Consejo Directivo del Incentivo Forestal recomendar anualmente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la adopción del valor promedio nacional de los costos totales netos por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, los costos totales netos por concepto de mantenimiento de áreas de bosque natural, así como fijar el incentivo por árbol, para efectos del Certificado de Incentivo Forestal.

Que mediante la Resolución 189 de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptó los lineamientos de política para plantaciones forestales con fines comerciales para la obtención de madera y su cadena productiva y el plan de acción 2018-2038, en los cuales se plantea la consolidación de tres núcleos productivos para la implementación en territorio: Región Caribe, Región Eje Cafetero y Suroccidente y Región Orinoquía.

Que mediante Resolución 324 de 2021, este Ministerio señaló los valores correspondientes de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y fijó el incentivo por árbol, para la vigencia 2022.

Que la Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 2022-520-018950-3, remitió la memoria justificativa y el documento de justificación técnica, señalando entre otros aspectos los siguientes:

- Los valores para el Incentivo Forestal, atendiendo lo estableció en el parágrafo 1 del artículo 4. Cuantía, de la Ley 139 de 1994 (...) que rijan para la vigencia 2023 serán aquellos establecidos para el año inmediatamente anterior, incrementados en un porcentaje equivalente al del índice de Precio al Productor IPP- "Producción Nacional" del 2021, el cual corresponde a 26.55%.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

- Se realizó consulta a los Consejos Nacionales de las Cadenas Productivas: Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera, de la Cadena Productiva del Caucho natural y su industria, y de la Guadua/Bambú y su Agroindustria; organismos reconocidos como cuerpos consultivos del Gobierno Nacional en materia de política para el sector, a propósito del incremento del IPP para los costos de establecimiento y mantenimiento para la vigencia 2023, quienes acogieron lo planteado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Consejo Directivo del Certificado del Incentivo Forestal, en sesión virtual del 20 de octubre de 2022, acogió la propuesta presentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el sentido de ajustar los valores del Incentivo CIF en proporción al IPP a corte de diciembre de 2021, el cual corresponde a 26,55 %, en razón a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994.

Que de acuerdo con la memoria justificativa la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, remitida mediante memorando No. 2022-520-018950-3 del 27 de octubre de 2022, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, es pertinente ajustar los valores del Incentivo Forestal para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de plantación forestal comercial y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal para la vigencia 2023, así:

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos (\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
<u>Núcleo Región Orinoquia</u>				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$3.273.497	50%	\$1.636.749
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$4.930.472	40%	\$1.972.189
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$3.717.344	50%	\$1.858.672
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$4.099.214	45%	\$1.844.646
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$3.495.661	50%	\$1.747.830
Híbridos		\$3.458.020	50%	\$1.729.010
<u>Núcleo Región Caribe</u>				

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos (\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$4.654.518	40%	\$1.861.807
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$4.042.049	45%	\$1.818.922
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$4.042.049	45%	\$1.818.922
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$4.099.214	45%	\$1.844.646
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$3.972.870	45%	\$1.787.792
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$3.747.833	50%	\$1.873.916
Híbridos		\$3.458.020	50%	\$1.729.010
Núcleo Región Eje cafetero y Sur Occidente				
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$3.353.371	50%	\$1.676.686
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$3.553.315	50%	\$1.776.658
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$4.148.647	45%	\$1.866.891
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$3.500.230	50%	\$1.750.115
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$5.225.431	40%	\$2.090.172
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$3.579.903	50%	\$1.789.952
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$3.725.818	50%	\$1.862.909
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$3.334.685	50%	\$1.667.343
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$4.209.236	45%	\$1.894.156
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$3.768.026	50%	\$1.884.013
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$4.318.327	45%	\$1.943.247
Híbridos		\$3.458.020	50%	\$1.729.010
Otras regiones				
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$3.635.336	50%	\$1.817.668
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$4.244.409	50%	\$2.122.205
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$4.332.985	50%	\$2.166.492
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$3.701.165	50%	\$1.850.583
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$4.266.211	50%	\$2.133.106
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$5.346.050	50%	\$2.673.025
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$3.855.003	50%	\$1.927.501
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$4.033.753	50%	\$2.016.876
Otras especies e híbridos		\$3.430.778	50%	\$1.715.389

- Parágrafo 1.** Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.
- Parágrafo 2.** Los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas, mencionadas en el presente artículo, aplican el valor de establecimiento como "Otras especies".

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

Artículo 2. Señalar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida para la vigencia 2023, así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HECTÁREA

ESPECIE		MANTENIMIENTO			
Nombre Científico	Nombre común	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Núcleo Región Orinoquía					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$296.063	\$389.529	\$418.112	\$344.025
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$401.577	\$796.903	\$207.651	\$159.217
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$544.446	\$464.742	\$268.079	\$193.964
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$441.371	\$462.016	\$249.912	\$158.537
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$413.377	\$511.537	\$286.822	\$256.605
Híbridos		\$437.592	\$428.821	\$205.815	\$258.459
Núcleo Región Caribe					
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$317.012	\$157.961	\$137.241	\$126.733
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$586.616	\$365.118	\$230.082	\$236.676
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$586.616	\$365.118	\$184.062	\$147.923
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$551.858	\$462.016	\$249.912	\$286.172
<i>Gmelina arborea</i>	Melina	\$496.980	\$414.493	\$171.278	\$198.233
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$685.921	\$376.995	\$213.683	\$187.064
Híbridos		\$437.592	\$428.821	\$205.815	\$258.459
Núcleo Región Eje Cafetero y Suroccidente					
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$437.592	\$428.821	\$205.815	\$258.459
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$392.882	\$296.981	\$218.744	\$229.693
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$409.411	\$516.718	\$231.456	\$187.451
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$693.229	\$487.832	\$248.020	\$184.473
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$476.840	\$463.088	\$230.342	\$215.298
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$441.445	\$601.743	\$307.973	\$160.796
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$234.685	\$312.085	\$533.028	\$217.176
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$472.104	\$469.996	\$306.607	\$177.438
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$325.485	\$397.148	\$256.423	\$285.597
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$396.064	\$468.560	\$269.681	\$192.600
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$335.543	\$402.038	\$332.932	\$308.683
Híbridos		\$437.592	\$428.821	\$205.815	\$258.459
Otras Regiones					
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$392.882	\$296.981	\$218.744	\$229.693
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$409.411	\$516.718	\$231.456	\$187.451
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$547.402	\$523.358	\$360.175	\$288.570
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$806.463	\$427.311	\$169.682	\$195.091
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$405.478	\$523.264	\$174.757	\$159.935
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$476.840	\$463.088	\$230.342	\$215.298

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

ESPECIE		MANTENIMIENTO			
Nombre Científico	Nombre común	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$396.064	\$468.560	\$269.681	\$192.600
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$290.341	\$278.139	\$284.130	\$241.293
Otras especies e híbridos		\$437.592	\$428.821	\$205.815	\$258.459

Parágrafo 1. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región aplica el valor de mantenimiento de otras especies en otras regiones.

Parágrafo 2. Para los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas mencionadas en el presente artículo, aplica el valor de mantenimiento de "otras especies".

Parágrafo 3. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea, para densidades menores, el pago se hará de forma proporcional.

Artículo 3. Fijar el incentivo para el establecimiento por árbol para cada una de las especies, el cual se liquida sobre la base de los valores para el incentivo de que trata el artículo 1 de la presente resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a mil (1000) árboles por hectárea e iguales o superiores a cincuenta (50) árboles por hectárea, para la vigencia 2023, de la siguiente manera:

ESPECIE		Valor Incentivo por árbol
Nombre Científico	Nombre común	
<u>Núcleo Región Orinoquia</u>		
Acacia mangium	Acacia	\$1.636
Eucalyptus pellita	Eucalipto	\$1.972
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.859
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.845
Pinus caribaea	Pino	\$1.748
Híbridos		\$1.729
<u>Núcleo Región Caribe</u>		
Bombacopsis quinata	Ceiba	\$1.862
Eucalyptus camaldulensis	Eucalipto	\$1.820
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.820
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.845
Gmelina arborea	Melina	\$1.787
Tectona grandis	Teca	\$1.873
Híbridos		\$1.729
<u>Núcleo Región Eje cafetero y Suroccidente</u>		
Acacia mangium	Acacia	\$1.678
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$1.778
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$1.867

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

ESPECIE		Valor Incentivo por árbol
Nombre Científico	Nombre común	
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$1.750
Ochroma pyramidale	Balso	\$2.091
Pinus maximinoi	Pino	\$1.789
Pinus oocarpa	Pino	\$1.864
Pinus patula	Pino	\$1.667
Pinus tecunumanii	Pino	\$1.894
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$1.883
Tectona grandis	Teca	\$1.943
Híbridos		\$1.729
Otras regiones		
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$1.817
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$1.698
Eucalyptus globulus	Eucalipto	\$1.950
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$1.850
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.920
Ochroma pyramidale	Balso	\$2.137
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$1.927
Tectona grandis	Teca	\$1.815
Otras especies e híbridos		\$1.715

Artículo 4. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para la vigencia 2023, así:

Valor promedio	Valor Promedio Nacional de los Costos Netos (Árbol)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a Pagar por Árbol
En áreas PNIS Y PDET	\$10.331	75%	\$7.749
En otras áreas	\$10.331	50%	\$5.166

*Municipios Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET – Decreto 893 de 2017.

Artículo 5. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*), y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para la vigencia 2023, así:

Valor Promedio	Valor promedio nacional de los costos netos (Hectárea)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a Pagar por Hectárea
Guadua	\$3.038.800	50%	\$1.519.400

Artículo 6. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de las especies Caucho

Continuación de la Resolución: "Por la cual se señala el valor de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, el valor de los costos de mantenimiento de bosque natural asociados al proyecto de reforestación y se fija el incentivo por árbol, para efectos del Incentivo Forestal para el año 2023".

(*Hevea brasiliensis*), *Guadua* (*Guadua angustifolia*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, para la vigencia 2023, así:

Mantenimiento	Valor Promedio Nacional de los Costos Totales netos (Ha)	Cuantía del Incentivo en (%)	Valor a Pagar
Año 2	\$945.197	50%	\$472.599
Año 3	\$926.254	50%	\$463.127
Año 4	\$444.558	50%	\$222.279
Año 5	\$558.274	50%	\$279.137

Artículo 7. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, por la suma de ciento catorce mil quinientos siete pesos (\$114.507) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos (\$152.677) moneda corriente, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total, a ser pagado durante los años en que esté vigente el apoyo del CIF a la plantación comercial.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C.

31 OCT. 2022


CECILIA LOPEZ MONTANO
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Marlene Velasquez Jiménez- Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Martha Lucía Castañeda- Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Andrés Gómez, Abogado -- Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Diana Rocio Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sandra Marcela Torres Forero- Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales

Aprobó: Luis Alberto Villegas - Viceministro de Asuntos Agropecuarios